

se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 26 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.—4.734-A.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de setenta y cinco viviendas en Marbella (Málaga).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de un grupo de setenta y cinco viviendas en la localidad de Marbella (Málaga), y dadas las dificultades existentes para la adquisición de los terrenos necesarios para el fin indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Decreto-ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

En Marbella:

Finca única.—Parcela de terreno con una extensión superficial de 9.000 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino viejo de Ojén o camino del Cementerio; al Sur, con terrenos de Ana y hermanos Ballesteros García y carretera de Cádiz; al Este, don Manuel Domínguez Galán; al Oeste, carretera de Ojén

Propietarios: Herederos de don Miguel Domínguez Salcedo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se cita a los expresados propietarios y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las doce horas y siguientes del día 30 de septiembre próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid 26 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.—4.733-A.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMERIA

El ilustrísimo señor don Salvador Domínguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento hipotecario bajo el número 73 de 1967, a instancia del Procurador don Angel Vizcaino Martínez, en nombre y representación de don Enrique Díaz Ruano, frente a don Guillermo Berenguel Pascual y su esposa, doña Carmen Iborra Ros, sobre las siguientes fincas que a continuación se describen, sitas en el término municipal de Instinción, de esta provincia:

1.ª Trozo de tierra en el pago del Malecón, de cabida dos tahúllas, equivalentes a veintidós áreas treinta y seis centiáreas, con parras y agua en propiedad de la acequia que lleva el mismo nombre, y linda: Norte, camino del Malecón; Sur, río Andarax; Este, tierras de José Blanes Alcaraz, y Oeste, más de Antonio Berenguel Pascual. Sale a subasta en dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Otro trozo de tierra en el pago de la Vuelta de Illar, de cabida dos tahúllas, equivalentes a veintidós áreas, treinta (centiáreas, digo) seis centiáreas, con parras y naranjos, y linda: Norte, el río Andarax; Sur, boquera del Pago; Este, Inocencio Ros López, y Oeste, Eulogio Forte Luque. Sale a subasta en dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

3.ª Una finca en el pago del Llano, con naranjos y limoneros, con agua en propiedad de una balsa que radica en la misma, y de la acequia Alta de Illar, con una cabida de tres tahúllas, equivalentes a treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindante: al Sur, Se-

bastían López y brazal de la Balsa; Norte, la acequia de la Bajada; Este, herederos de Juan Ros Forte, y Oeste, Manuel Berenguel Pascual. Sale a subasta en dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

4.ª Trozo de tierra en el pago del Malecón, con agua en propiedad, de cabida una y media tahúllas, equivalentes a dieciséis áreas setenta y siete centiáreas, que linda: al Norte, la acequia del Malecón; Sur, río Andarax; Este, Antonio Berenguel Pascual, y Oeste, Dolores Berenguel Pascual. Sale a subasta en quinientos mil pesetas.

5.ª Un trance de tierra de riego situado en el paraje del Salar, de cabida once áreas cinco centiáreas, que linda: al Norte, la acequia de Illar; Sur, camino de servidumbre; Este, Gregorio López Bruque, y Oeste, Pedro López Salvador. Tiene un cortijo compuesto de dos habitaciones y se beneficia con el agua que le corresponde de la acequia Alta. Sale a subasta en quinientos mil pesetas.

6.ª Trance de tierra de riego en el paraje pago del Hambre, de cabida siete áreas noventa y cinco centiáreas, que linda: al Norte, María López Bruque; Sur, boquera del Pago; Este, José Salvador, y Oeste, Antonio Martín. Sale a subasta en siete mil quinientas pesetas.

7.ª Trozo de tierra de riego con parras de uvas de embarque en el pago del Rincón, de cabida diez áreas veintitrés centiáreas, que linda: Levante y Sur, Francisco Blanes Alex, hoy la esposa de éste, Virtudes Blanes Salas; Poniente, el camino, y Sur, Antonio Abad Forte. Lleva como anejo para su riego dieciocho horas de agua de la Valsa del Amor en tanda de catorce días. Sale a subasta en quinientos mil pesetas.

8.ª Un trance de tierra calma riego con parras y otros árboles frutales, nombrado el huerto y pago de Galicia, con una cabida de veintidós áreas ochenta y una centiáreas y sesenta centímetros cua-

drados, en la que se comprende una casa almacén compuesta de varias habitaciones altas y bajas; ocupa todo el almacén una superficie de quinientos un metros sesenta centímetros cuadrados, quedando para la finca rústica una superficie de dieciséis áreas ochenta centiáreas, lindando todo: Levante, calle de Galicia; Poniente, Dolores Casas López; Norte, camino de Arrecife, y Sur, casa de Manuel Forte Salvador; camino y riego por los generales del pago y tiene para su riego una balsada de agua en tanda de veintidós días de la nombrada Peñaeta y una de seis en la balsa de Ventura cada doce días de tanda. Sale a subasta en doscientas veinticinco mil pesetas.

9.ª Un trozo de tierra de riego situado en el pago de los Rosas, de cabida cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Levante, Manuel Alcaraz Forte; Poniente, Antonio Ros Forte; Norte, el Río, y Sur, la boquera de riego. Sale a subasta en siete mil quinientas pesetas.

A instancia del acreedor se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a segunda subasta las expresadas fincas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de octubre próximo y hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad que consta al final de cada una de ellas, que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y de derechos reales a que están afectos los inmuebles, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las